



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

**I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Convenio modificatorio: 16-2023.

Convenio modificatorio al contrato 06-2023 relativo a la prestación del servicio integral de limpieza 2023. Con número de contrato asignado en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos 2023-A-I-NAC-A-A-16-142-00011687-0001.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes de persona física (servidor público), cadena original del complemento de certificación digital, número de serie del CSD Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT, certificado de Sello Digital (CSD) - SAT y Firma electrónica. Páginas 02, 07, 08 y 09.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.**

**M. en A. P. Paloma Arce Islas**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta\_03\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVIII, en la sesión celebrada 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_03\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXVIII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_03_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVIII.pdf)





**CONVENIO MODIFICATORIO: 16-2023**  
**NÚMERO ASIGNADO EN EL MFIJ**  
2023-A-I-NAC-A-A-16-142-00011687-0001

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 06-2023 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023, QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES REPRESENTADA POR PALOMA ARCE ISLAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** Y, POR LA OTRA, SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S DE RL DE CV EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR ANA KAREN LEÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE DE LA SOCIEDAD**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. - Con fecha 18 de abril de 2023, **“LAS PARTES”** celebraron el Contrato Abierto 06-2023 con número de contrato asignado en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos 2023-A-I-NAC-A-A-16-142-00011687, en lo subsecuente **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio integral de limpieza, dicho contrato se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-16-135-016000973-N-3-2023 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 17 segundo párrafo, 24, 25 párrafo primero, 26 fracción II; 26 bis fracción II, 27, 28 fracción, 29, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 41 fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en adelante **“LAASSP”** 14, 27, 35, 40, 42, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 54, 55, 71, 73, 77, 78 y 85 de su reglamento, en adelante **“RLAASSP”**; el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorrogación de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, última reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, al contrato marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza de fecha 11 de marzo de 2021, y demás disposiciones vigentes en la materia.

2.- En la cláusula Sexta del **“CONTRATO PRINCIPAL”**, **“LAS PARTES”** acordaron que la vigencia del Contrato sería del 03/04/2023 al 31/12/2023.

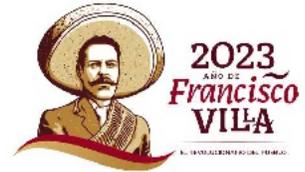
3.- En atención al oficio número F.22.03/354/2023 mediante el cual **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** solicita a **“EL PROVEEDOR”** la ampliación en vigencia del **“CONTRATO PRINCIPAL”**, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2023 y a la aprobación de **“EL PROVEEDOR”** en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, se genera el número de Convenio Modificatorio: 2023-A-I-NAC-A-A-16-142-00011687-0001.

4.- La celebración del presente Convenio Modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia del **“CONTRATO PRINCIPAL”**, en los términos acordados en el presente instrumento.

## DECLARACIONES

I. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** declara que:





**CONVENIO MODIFICATORIO: 16-2023**  
**NÚMERO ASIGNADO EN EL MFIJ**  
2023-A-I-NAC-A-A-16-142-00011687-0001

**I.1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio del año 2022.

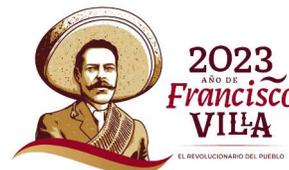
**I.2.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 6 fracción XV, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Oficio núm. 00213/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la C. PALOMA ARCE ISLAS, en su cargo de TITULAR DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3.** De conformidad con el artículo 84, octavo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. IRMA ESTHER HERNANDEZ TAVIZON, en su carácter de JEFA DE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**", para los efectos de "**EL CONTRATO**" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

**I.4.** La adjudicación del "**CONTRATO PRINCIPAL**" y el presente Convenio Modificatorio se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los artículos 14 Ter y 35 de su Reglamento.

**I.5.** Para cubrir las erogaciones que deriven del presente Convenio Modificatorio, se estará a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, que para tal efecto se señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la partida presupuestal correspondiente de cada programa, mediante las afectaciones presupuestales y conforme al calendario que en su caso se determine. Cabe hacer mención que los recursos del "**CONTRATO PRINCIPAL**" fueron autorizados como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria Oficio Número 511/3225 con folio de autorización 511/3225, de fecha





**CONVENIO MODIFICATORIO: 16-2023**  
**NÚMERO ASIGNADO EN EL MFIJ**  
2023-A-I-NAC-A-A-16-142-00011687-0001

13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

**I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SMA941228QC2

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en calle Ignacio Pérez Sur No. 50 Int. 16, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR” declara que:**

**II.1** Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura número doscientos noventa y tres mil cuarenta y siete, de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Lic. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Notario Público número Seis de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017019118 y modificación realizada mediante Escritura número cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve, de fecha 15 de septiembre del dos mil veintiuno, otorgada ante la Fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público número ciento noventa y tres de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el mismo folio mercantil electrónico, denominada SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S DE RL DE CV ,cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de toda clase de servicios, en especial de limpieza, fumigación, jardinería, decoración y mantenimiento para toda clase de inmuebles, ya sean comercios, condominios, centros comerciales o los destinados para el uso de instituciones públicas o privadas.

**II.2.** La C. **ANA KAREN LEÓN MARTÍNEZ**, en su carácter de Gerente de la Sociedad, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura número cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve, de fecha 15 de septiembre del dos mil veintiuno, otorgada ante la Fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público número ciento noventa y tres de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el mercantil electrónico número N-2017019118, instrumento, y bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.3.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SIE170222NV2

**II.4.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 1ER CERRADA DE CLAVELINAS 23, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 02800

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar





**CONVENIO MODIFICATORIO: 16-2023**  
**NÚMERO ASIGNADO EN EL MFIJ**  
2023-A-I-NAC-A-A-16-142-00011687-0001

obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

“**LAS PARTES**” acuerdan la modificación de la cláusula SEXTA y NOVENA para quedar en los términos siguientes:

#### SEXTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 03/04/2023 y hasta el 31/01/2024 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

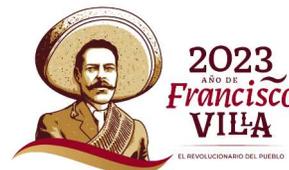
Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “**LAASSP**”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10.0% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en original o de manera electrónica conforme al párrafo anterior, en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;





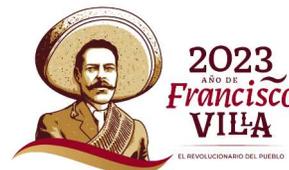
**CONVENIO MODIFICATORIO: 16-2023**  
**NÚMERO ASIGNADO EN EL MFIJ**  
2023-A-I-NAC-A-A-16-142-00011687-0001

- ❑ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ❑ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ❑ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ❑ El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ❑ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el





**CONVENIO MODIFICATORIO: 16-2023**  
**NÚMERO ASIGNADO EN EL MFIJ**  
2023-A-I-NAC-A-A-16-142-00011687-0001

caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;

- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

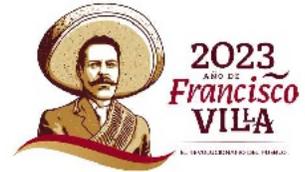
En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer





**CONVENIO MODIFICATORIO: 16-2023**  
**NÚMERO ASIGNADO EN EL MFIJ**  
2023-A-I-NAC-A-A-16-142-00011687-0001

párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.-“LAS PARTES”** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
PALOMA ARCE ISLAS	TITULAR DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN	[REDACTED]
IRMA ESTHER HERNANDEZ TABIZON	JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	[REDACTED]

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
SOLUCIONES INTEGRALES ELYM DE RL DE CV	SIE170222NV2





Cadena original:

[Redacted]

Firmante: PALOMA ARCE ISLAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/12/2023 13:12

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: IRMA ESTHER HERNANDEZ TAVIZON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/12/2023 13:14

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S DE RL DE CV

RFC: SIE170222NV2

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/12/2023 13:30

Certificado:

[Redacted]

Firma:



